

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**

**NO. DE CONTRATO: SFA/IR/CAS/001/2015.**

**CONTRATO DE CONCESIÓN**

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN QUE SE ENCUENTRA LA ALBERCA MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCO, ASISTIDO POR EL C. LEOPOLDO SALVADOR MEJÍA ARMENTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL C. RICARDO ANTONIO MEZA MERAZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CORPORACIÓN ADMINISTRACIÓN DE CENTROS ACUÁTICOS, S.C., A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA COMO " CONCESIONARIO" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I. LA ALBERCA MUNICIPAL ES UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, DE APROXIMADAMENTE 312.5M<sup>2</sup> TECHADA, EN LAS INSTALACIONES DONDE SE ENCUENTRA UBICADA CUENTA CON UN VESTÍBULO DE 42.45 M<sup>2</sup>, UN ÁREA DE RECEPCIÓN DE 12.25 M<sup>2</sup>, UNA CAJA DE 4.80 M<sup>2</sup>, TIENDA DE 11.45 M<sup>2</sup>, CAFETERÍA 11.45 M<sup>2</sup>, ARCHIVO DE 3.13 M<sup>2</sup>, SANITARIOS HOMBRES/ MUJERES 9.95 M<sup>2</sup>, ÁREA DE MESAS DE 39.35 M<sup>2</sup>, SALA DE JUNTAS DE 11.10 M<sup>2</sup>, OFICINA DE 21.10 M<sup>2</sup>, OFICINA SECRETARIAL 11.80 M<sup>2</sup>, SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE 72.50 M<sup>2</sup>, ÁREA DE BOMBAS DE CALOR 17.50 M<sup>2</sup>, VESTIDOR DE MUJERES DE 28 M<sup>2</sup>, SANITARIOS MUJERES/CAPACIDADES DIFERENTES 12.40 M<sup>2</sup>, REGADERAS MUJERES/ CAPACIDADES DIFERENTES 6.75 M<sup>2</sup>, CUARTO DE ASEO 7.75 M<sup>2</sup>, ANDADOR DE 33.95 M<sup>2</sup>, SANITARIOS DE MUJERES 15.70 M<sup>2</sup>, REGADERAS DE MUJERES 18.00 M<sup>2</sup>, SERVICIO MÉDICO 14.00 M<sup>2</sup>, OFICINA DE COORDINACIÓN DEPORTIVA 15.70 M<sup>2</sup>, SANITARIOS HOMBRES/CAPACIDADES DIFERENTES 9.65 M<sup>2</sup>, REGADERAS HOMBRES/ CAPACIDADES DIFERENTES 9.20 M<sup>2</sup>, VESTIDORES DE HOMBRES 28.00 M<sup>2</sup>, SANITARIOS DE HOMBRES 15.70 M<sup>2</sup>, REGADERAS DE HOMBRES 18.00 M<sup>2</sup>, CUARTO DE MAQUINAS 36.00 M<sup>2</sup> Y BODEGA DEPORTIVA 3.65 M<sup>2</sup>.

II. ANTE LAS CIRCUNSTANCIAS, TÉCNICAS Y FINANCIERAS PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ALBERCA MUNICIPAL, "EL MUNICIPIO" ACORDÓ OTORGARLO EN CONCESIÓN A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE EN LA OCTAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DIA SE ACORDÓ SOLICITAR A LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO, PUEDA OTORGAR CONCESIÓN, PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ALBERCA MUNICIPAL UBICADA EN LOTE 1 MANZANA 7, AVENIDA IZTACCIHUATL ESQUINA CON CALLE POPOCATEPETL, CONJUNTO URBANO LOS VOLCANES DE CHALCO, POR UN PLAZO HASTA DE DIEZ AÑOS, A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES AL MUNICIPIO Y

PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE LA ALBERCA SEMIOLIMPICA, MEDIANTE LICITACIÓN PUBLICA, HASTA POR 10 AÑOS Y EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

- IV. CON FECHA 25 DE MAYO DE 2015 EL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO PUBLICO LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL EN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y UNO DE CIRCULACIÓN LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO LA VENTA DE LAS BASES DEL CONCURSO SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, AGOTÁNDOSE EL PERIODO DE VENTA DE LAS BASES SIN QUE HUBIERA ALGÚN INTERESADO EN ADQUIRIRLAS POR LO QUE EN FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE 2015 SE ELABORO EL ACTA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DESIERTA LA LICITACIÓN PUBLICA MENCIONADA Y DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO, EN FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE CHALCO, ADMINISTRACIÓN 2013-2015 (SE ANEXA COPIA DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ ) DA INICIO AL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, NÚMERO CHA/CAS-004/IR/05/2015 EMITIENDO EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE UN TERCERO INSTRUYÉNDOSELE PARA LLEVAR EL PROCESO PARA OTORGAR LA CONCESIÓN REFERIDA.
- V. EN FECHA DE 10 DE JUNIO DEL 2015, UNA VEZ AGOTADO EL PROCESO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO, EL COMITÉ EMITIÓ EL FALLO CORRESPONDIENTE EN LA QUE RESOLVIÓ ADJUDICAR LA CONCESIÓN A LA EMPRESA CORPORACIÓN ADMINISTRACIÓN DE CENTROS ACUÁTICOS, S.C.

PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO REFERIDO, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONCESIONARIO" FORMULAN LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.I. QUE ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 1 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.II. QUE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.III. QUE EL C. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN VIII, X Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA 04 DE JULIO DE 2012.

I.IV. QUE EL C, LEOPOLDO SALVADOR MEJÍA ARMENTA, SECRETARIO DEL H.

I.V. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE **MCA 940607 TU3**.

I.VI. QUE TIENE LA INTENCIÓN DE CELEBRAR DEL PRESENTE CONTRATO RELACIONADO CON EL SERVICIO PÚBLICO DE EJERCITACIÓN Y CLASES DE NATACIÓN QUE SE BRINDA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALBERCA MUNICIPAL UBICADA EN LOTE 1 MANZANA 7, AVENIDA IZTACCIHUATL ESQUINA CON CALLE POPOCATEPETL, CONJUNTO URBANO LOS VOLCANES DE CHALCO.

I.VII. QUE SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ES EL UBICADO EN AV. REFORMA NO. 4, COLONIA CENTRO, CHALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56600.

## II "EL CONCESIONARIO" DECLARA:

II.I. QUE ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA CONSTITUIDA MEDIANTE EL INSTRUMENTO No. CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLAREAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS UNO DEL DISTRITO FEDERAL.

II.II. QUE LA PERSONALIDAD DE QUIEN LA REPRESENTAN EN ESTE ACTO, SE ACREDITAN EN TÉRMINOS DEL ACTA CITADA EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR, MANDATO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO DE MANERA ALGUNA, EL CC. RICARDO ANTONIO MEZA MERAZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE VOTAR CON LA CLAVE DE ELECTOR NÚMERO MZMRR43092809H800, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE LA CUAL SE ADJUNTA COPIA FORMANDO PARTE INTEGRAL COMO ANEXO TRES.

II.III. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **CAC140728E28** MANIFESTANDO SU DOMICILIO FISCAL ACTUAL ES EL UBICADO EN AV. REVOLUCIÓN 1877, PISO 7, DESPACHO 703, SAN ÁNGEL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, D.F.

II.IV. QUE TIENE COMO FINES ENTRE OTROS LA DE PROMOVER UNA EDUCACIÓN LÚDICA DE CALIDAD POR MEDIO DEL DEPORTE PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL, CENTRADA EN EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES NECESARIAS DE MANERA SISTEMÁTICA Y AUTO DIRIGIDA, PARA LOGRAR MEJORES CONDICIONES DE SUBSISTENCIA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS, SECTORES Y REGIONES DE ESCASOS RECURSOS, ASÍ COMO DE LOS GRUPOS VULNERABLES POR EDAD, SEXO O PROBLEMAS DE DISCAPACIDAD Y DE LAS COMUNIDADES MARGINADAS; PROMOVRIENDO A TRAVÉS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LA CULTURA DEL DEPORTE Y PROGRAMAS DEPORTIVOS PARA LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CUALQUIER NATURALEZA.

II.V. QUE DISPONE DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS PARA OBLIGARSE Y CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE CONFORME A ESTE CONTRATO.

II.VI. QUE CONOCE EL INMUEBLE Y DISPONE DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE CONFORME AL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.V. QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES EL UBICADO EN AVENIDA IZTACCIHUATL ESQ. POPOCATEPETL, COLONIA CONJUNTO URBANO LOS VOLCANES DE CHALCO, CHALCO ESTADO DE MÉXICO.

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

III.I. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 70, 71 Y 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 120, 122, 127, 128, 129, 132 DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN EN FORMA ALGUNA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.

III.II. QUE CADA PARTE SE OBLIGA A PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES QUE TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

III.IV. DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA MATERIA.

AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ALBERCA MUNICIPAL UBICADA EN LOTE 1 MANZANA 7, AVENIDA IZTACIHUATL ESQUINA CON CALLE POPOCATEPETL, CONJUNTO URBANO LOS VOLCANES DE CHALCO CONFORME A SU DESTINO, COMPRENDIÉNDOSE TODAS LAS ÁREAS DESCRITAS EN EL NUMERAL I DEL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES DE ESTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO "EL INMUEBLE", CON CARGA DE LA INVERSIÓN QUE SE RELACIONA EN EL NUMERAL II DE LA CLÁUSULA TERCERA Y EL ANEXO TÉCNICO.

**SEGUNDA. DESTINO.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL USO O DESTINO DEL INMUEBLE NO PODRÁ VARIAR Y SERÁ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL CONCESIONARIO":**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A:

- I. EJERCER DIRECTAMENTE LA POSESIÓN DERIVADA DEL INMUEBLE DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA INVERSIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ALBERCA MUNICIPAL CONFORME A SU DESTINO, DANDO INMEDIATO AVISO A "EL MUNICIPIO" ACERCA DE CUALQUIER PERTURBACIÓN DE DICHA POSESIÓN POR TERCEROS;
- II. REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, LA INVERSIÓN DE \$6, 180,000.00 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EN LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS BIENES Y EQUIPOS QUE SE REFIEREN EN EL ANEXO TÉCNICO, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL MISMO O ANTES O POSTERIOR A TALES PLAZOS DEPENDIENDO DEL

- DE MANTENIMIENTO QUE DEBE ESTAR A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, PARA CONSULTA EN CUALQUIER MOMENTO, DEBIENDO **"EL CONCESIONARIO"** HACER CONSTAR EN LA MISMA TODA ACCIÓN DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ALBERCA Y SU EQUIPAMIENTO, INDEPENDIEMENTE DE QUE DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REALIZACIÓN DE DICHS MANTENIMIENTOS;
- IV. PERMITIR AL PERSONAL QUE ASIGNE **"EL MUNICIPIO"** EL ACCESO EN CUALQUIER MOMENTO AL INMUEBLE E INSTALACIONES CONEXAS PARA CONSTATAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS Y SU DEBIDO MANTENIMIENTO CONFORME A LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, QUE ELABORARÁ Y LLEVARÁ ACTUALIZADA **"EL CONCESIONARIO"**;
  - V. OPERAR EL SERVICIO AL QUE SE ENCUENTRA DESTINADO EL INMUEBLE CON SUJECIÓN A HORARIOS DE ACCESO AL PÚBLICO, QUE SERÁN DE LAS 6:00 A.M. A LAS 22:00 P.M. DE LUNES A VIERNES Y DE LAS 6:00 A.M. A LAS 16:00 P.M. SÁBADOS Y DOMINGOS, EN TODO CASO LOS HORARIOS PODRÁN MODIFICARSE A EFECTO DE QUE SEAN SUFICIENTES PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"**;
  - VI. OPERAR LA ALBERCA CON UNA TEMPERATURA DE 28°C;
  - VII. ORDENAR LA REALIZACIÓN MENSUAL DEL ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO AL AGUA UTILIZADA EN LA ALBERCA, DEBIENDO QUEDAR LOS RESULTADOS A DISPOSICIÓN Y SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** Y MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR DENTRO DE LOS ESTÁNDARES DE LA NORMATIVIDAD DE SALUD;
  - VIII. ELABORAR Y PRESENTAR A **"EL MUNICIPIO"** UN REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES, UN MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL, ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER APROBADO POR **"EL MUNICIPIO"** EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES;
  - IX. ELABORAR Y MANTENER A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** UN PADRÓN DE USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE;
  - X. EXPEDIR Y EN SU CASO REPONER LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES Y CONTROLAR LA CREDENCIALIZACIÓN DE LOS USUARIOS, MANTENIENDO ACTUALIZADO EL PADRÓN DE LOS MISMOS;
  - XI. RESPONDER POR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS EN LAS INSTALACIONES DURANTE EL TIEMPO EN QUE LOS MISMOS HAGAN USO DE ESTAS, DE ACUERDO A LOS HORARIOS QUE SEAN ASIGNADOS PARA ELLO;
  - XII. CONTRATAR POR SU CUENTA PERSONAL CALIFICADO QUE BRINDE Y ATIENDA LAS ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y DEPORTIVAS QUE SE REALICEN EN LAS INSTALACIONES;
  - XIII. CONTRATAR Y MANTENER PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES, DURANTE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO ASIGNADO, PARAMÉDICOS CALIFICADOS Y EL PERSONAL NECESARIO, A EFECTO DE AUXILIAR A LOS USUARIOS QUE LO REQUIERAN DURANTE EL USO DE ÉSTE;
  - XIV. OPERAR DENTRO DEL INMUEBLE UN ÁREA DESTINADA AL EXPENDIO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS;
  - XV. CUIDAR QUE LA PUBLICIDAD QUE SE COLOQUE EN EL INTERIOR DELAS INSTALACIONES SE REFIERA ÚNICAMENTE A EVENTOS, ACTIVIDADES O

- XVI. PONER A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO" CIENTO BECAS PARA QUE ESTE LAS ASIGNE DE MANERA UNILATERAL Y SEGÚN ESTIME CONVENIENTE. LAS BECAS COMPRENDERÁN EL CIENTO POR CIENTO DEL COSTO DE LA INSCRIPCIÓN Y DE LAS CUOTAS PERIÓDICAS Y DARÁN A LOS BENEFICIARIOS EL DERECHO DE RECIBIR DOS CLASES DE NATACIÓN SEMANALES "EL MUNICIPIO" NO PODRÁ ASIGNAR TALES BECAS A PERSONAS DISCAPACITADAS QUE REQUIERAN EL AUXILIO DE OTRA PERSONA O DE APARATOS O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO SEAN APTAS PARA PRACTICAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE SE DESARROLLEN EN EL INMUEBLE, PUES LAS INSTALACIONES NO SON APTAS PARA PRESTAR SERVICIOS DE REHABILITACIÓN;
- XVII. OTORGAR UN 50% DE DESCUENTO EN LA INSCRIPCIÓN Y CUOTA MENSUAL A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SIEMPRE Y CUANDO NO REQUIERAN EL AUXILIO DE OTRA PERSONA, DE APARATOS O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO SEAN APTAS PARA PRACTICAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS. LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE ESTE NUMERAL Y QUE SEAN INSCRITAS, PODRÁN UTILIZAR LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS HORARIOS COMPRENDIDOS DE 10:00 A 14:00 HORAS;
- XVIII. DAR MANTENIMIENTO, BRINDAR SEGURIDAD Y ALUMBRADO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ALTERNAS A LA ALBERCA MUNICIPAL (CANCHAS DE BASQUETBOL, TROTA PISTA, JUEGOS INFANTILES, PISTA DE SKAY BOARD ÁREAS VERDES) PERMITIENDO EL LIBRE ACCESO DE LA CIUDADANÍA A LAS MISMAS, FACILITANDO LAS INSTALACIONES AL AYUNTAMIENTO PARA EVENTOS DEPORTIVOS PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO CON POR LO MENOS 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.
- XIX. LAS DEMÁS PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### CUARTA. DERECHOS DE "EL CONCESIONARIO"

- I. USAR Y OPERAR EL INMUEBLE Y SUS INSTALACIONES Y PRESTAR LOS SERVICIOS DEPORTIVOS A QUE SE ENCUENTRA DESTINADO EL INMUEBLE Y AQUELLOS RELACIONADOS AL MISMO PARA EL CORRECTO DESARROLLO Y CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.
- II. REALIZAR EL COBRO DE LAS CUOTAS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DEL INMUEBLE Y ADMINISTRARLAS DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. OBTENER DE "EL MUNICIPIO", CUANDO SEA DE SU PARTICULAR ÁMBITO DE COMPETENCIA, LA REMOCIÓN DE CUALQUIER IMPEDIMENTO FÍSICO O LEGAL QUE INHIBA EL USO TOTAL O PARCIAL DE LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- IV. LOS DEMÁS QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO.

#### QUINTA. VIGENCIA Y ENTREGA DEL INMUEBLE

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA ENTREGA OFICIAL DEL INMUEBLE Y HASTA EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, QUEDANDO "LAS PARTES" DE ACUERDO QUE LA ENTREGA DEL INMUEBLE SE HARÁ POR "EL MUNICIPIO" A "EL CONCESIONARIO", EN LA MISMA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONCESIONARIO" HARÁ LA DEVOLUCIÓN Y ENTREGA INMEDIATA DEL INMUEBLE A "EL MUNICIPIO" CON TODAS Y CADA UNA DE LAS MEJORAS Y EQUIPO POR CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

#### SEXTA. SEGUROS

"EL CONCESIONARIO" QUEDA OBLIGADO A CONTRATAR LOS SIGUIENTES SEGUROS:

- I. CONTRA TODO RIESGO ASEGURABLE QUE AMPARE EL INMUEBLE, INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE SE ENCUENTREN EN SU INTERIOR, CUYO BENEFICIARIO SERÁ "EL MUNICIPIO".
- II. DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y QUE TENDRÁ COMO BENEFICIARIOS A LOS USUARIOS DE LA ALBERCA MUNICIPAL QUE SUFRAN CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES SIENDO EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD POR PARTE DE "EL CONCESIONARIO."

LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁN SER EXHIBIDAS A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SEGUROS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA DEBERÁN MANTENERSE VIGENTES, DE FORMA PERMANENTE DURANTE EL PLAZO DE ESTE CONTRATO, PUDIENDO OTORGARSE Y RENOVARSE POR PERIODOS NO MENORES A UN AÑO DE FORMA TAL QUE EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE SUSPENDA LA COBERTURA DE LOS RIESGOS CORRESPONDIENTES.

#### SÉPTIMA. CUOTAS

"EL CONCESIONARIO" COBRARÁ UNA CUOTA DE INSCRIPCIÓN ANUAL DE \$275.00 Y LA CUOTA POR ENSEÑANZA SERÁ DE \$350.00 QUE CUBRIRÁ DOS CLASES A LA SEMANA, PUDIENDO "EL CONCESIONARIO" AUMENTAR LAS MISMAS, PREVIO AVISO POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" DEL AUMENTO Y PERIODO DE VIGENCIA, LAS CUALES EN NINGÚN CASO DE MANERA INDIVIDUAL PODRÁN EXCEDER DE 5 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO DARSE PREVIO AVISO A "EL MUNICIPIO", ACERCA DEL MONTO A APLICAR Y EL PERIODO DE VIGENCIA DEL MISMO.

#### OCTAVA.- CONTRAPRESTACIÓN

ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" UNA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL POR MOTIVO DE LA CONCESIÓN, DE \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MN.) MENSUALES, A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA CONCESIÓN Y HASTA QUE CONCLUYA ESTA, EN LA CAJA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN O SU EQUIVALENTE DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE CHEQUE DEBIDAMENTE CERTIFICADO.

#### NOVENA. FIANZA

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONCESIONARIO", OTORGARÁ A "EL MUNICIPIO" FIANZA EQUIVALENTE AL 5% DEL TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN CALCULADA ANUALMENTE.

DICHA FIANZA SE OTORGARÁ A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", MEDIANTE PÓLIZA

DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO ENTREGARSE A "EL MUNICIPIO" LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO.**

EL CONTRATO QUEDARÁ SUSPENDIDO EN SUS EFECTOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. ORDEN GENERAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA QUE INHIBA EL USO DE LAS INSTALACIONES;
- II. POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE INHIBA EL USO TOTAL O PARCIAL DEL INMUEBLE O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CUANDO SE ACTUALICE CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN LAS DOS FRACCIONES QUE ANTECEDEN, ESTE CONTRATO QUEDARÁ SUSPENDIDO EN SUS EFECTOS DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE SUBSISTAN ESTAS CAUSAS.

EXTINGUIDAS LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN SE REANUDARÁ EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

EL PERIODO DE SUSPENSIÓN INHIBE EL CÓMPUTO DE DICHO PLAZO DE SUSPENSIÓN A EFECTOS DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS PARTES DOCUMENTARÁN CONVENIENTEMENTE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN, ASÍ COMO LAS FECHAS DE INICIO Y SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS.

**DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

- I. POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II. CUANDO "EL CONCESIONARIO" DESTINE EL INMUEBLE QUE SE CONCEDE PARA USO DISTINTO AL ACORDADO;
- III. POR MUTUO CONSENTIMIENTO; CUANDO SEA VOLUNTAD DE ALGUNA DE LAS PARTES DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS, 60 DÍAS HÁBILES DE ANTECIPACIÓN A SU TERMINACIÓN, EXPLICANDO LAS CAUSAS O MOTIVOS QUE GENEREN SU DETERMINACIÓN. LA PARTE QUE RECIBA EL AVISO DE TERMINACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE NUMERAL, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO SOBRE SU RECEPCIÓN Y MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O EN SU CASO, NEGATIVA A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, EXPRESANDO LOS MOTIVOS DE LA MISMA, DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE AVISO DE TERMINACIÓN. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ TERMINARSE BAJO ESTE SUPUESTO, ÚNICAMENTE CUANDO LAS PARTES CONVENGAN VOLUNTARIAMENTE Y POR ESCRITO DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN QUE LAS VINCULA;
- IV. DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE "EL CONCESIONARIO" EN CUYO CASO, EL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL CITADO AVISO.
- V. CAUSA DE INTERÉS GENERAL SOBREVENIDA DEBIDAMENTE COMPROBADA Y DECLARADA POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO POR MAYORÍA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, PARA ACREDITAR LA INEXISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO O EN SU CASO SUBSANARLO.

TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SI DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR "EL CONCESIONARIO", SE ADVIERTE QUE EL CONTRATO ESTA CUMPLIDO QUEDARÁ SIN EFECTOS EL AVISO DE TERMINACIÓN, Y ASÍ LO DECLARARÁ "EL MUNICIPIO", EN ACUERDO FUNDADO.

EN CASO DE QUE NO SE PRUEBE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL CONCESIONARIO", EL AVISO DE TERMINACIÓN SURTIRÁ PLENAMENTE SUS EFECTOS Y "EL CONCESIONARIO" DEBERÁ DESOCUPAR EL INMUEBLE.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" DÉ POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL V DE ESTA CLÁUSULA, EL MUNICIPIO EMITIRÁ COMUNICADO A "EL CONCESIONARIO" AL QUE ACOMPAÑARÁ COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DEL AYUNTAMIENTO EN QUE SE DECLARE LA CAUSA DE INTERÉS GENERAL QUE MOTIVE LA TERMINACIÓN Y COPIA DEL EXPEDIENTE FORMADO PARA TAL ACUERDO Y DEL QUE SE DESPRENDAN LAS PRUEBAS SUFICIENTES QUE HUBIEREN ACREDITADO LA CAUSA DE INTERÉS GENERAL ALEGADA; HECHA LA COMUNICACIÓN, "LAS PARTES" ACORDARÁN EL MONTO DE LO QUE DEBA DEVOLVERSE A "EL CONCESIONARIO", DE LA INVERSIÓN NO DEVENGADA HASTA ESE MOMENTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA DEPRECIACIÓN DEL EQUIPO DE ACUERDO A LAS TABLAS EMITIDAS POR EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA ESTE FIN.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGILANCIA**

EL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE), VIGILARÁ, CONTROLARÁ E INSPECCIONARÁ LAS ACTIVIDADES DE "EL CONCESIONARIO" RELATIVAS AL USO DEL INMUEBLE, DANDO AVISO POR ESCRITO CON 3 DÍAS DE ANTICIPACIÓN CON EL FIN DE QUE ÉSTAS SE CUMPLAN EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS,

#### **DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.**

QUEDA PACTADO QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE CADA UNA DE LAS PARTES Y SU PERSONAL, AÚN EN LOS CASOS DE TRABAJOS QUE EVENTUALMENTE REALICEN EN FORMA CONJUNTA O DESARROLLEN EN LA ALBERCA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS O CON EQUIPO DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD CON SUS TRABAJADORES Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO CUALQUIER CONFLICTO LEGAL DE CARÁCTER LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO QUE EL PERSONAL SUBORDINADO A SU CARGO ENDERECE EN CONTRA DE "EL CONCESIONARIO" O CUALQUIERA DE SUS DIRECTIVOS O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

#### **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL CONCESIONARIO", NO PODRÁ CEDER BAJO NINGÚN TÍTULO, LOS DERECHOS QUE A SU FAVOR DERIVAN DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL CONCESIONARIO" NO PODRÁ DAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI CELEBRAR CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS MISMOS, NI ACTO ALGUNO NOMINADO O INNOMINADO, POR VIRTUD DEL CUAL UN TERCERO REALICE CUALQUIERA O TODOS DE LOS ACTOS QUE CONFORME A ESTE CONTRATO CORRESPONDEN A "EL CONCESIONARIO".

OPERACIÓN DE LA ALBERCA MUNICIPAL, POR LO TANTO "EL MUNICIPIO", NO ESTARÁ OBLIGADO, NI RESPONDERÁ FRENTE A TERCEROS POR PAGO DE MATERIALES O EQUIPOS SUMINISTRADOS O TRABAJOS PRESTADOS A "EL CONCESIONARIO", O POR FINANCIAMIENTOS OTORGADOS AL MISMO, AÚN CUANDO EN UNO Y OTRO CASO SE HUBIEREN APLICADO A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO NECESARIOS EN EL INMUEBLE.

"EL MUNICIPIO" NO QUEDARÁ OBLIGADO RESPECTO DE LOS TERCEROS QUE EFECTÚEN TRABAJOS, APORTEN MATERIALES, EQUIPO O FINANCIAMIENTO PARA LOS TRABAJOS DE INGENIERÍA Y ACONDICIONAMIENTO NECESARIOS A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE Y SUS INSTALACIONES, EN CASO DE RECLAMO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE EN TALES CONCEPTOS SE LLEGARE A REALIZAR EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER CONFLICTO LEGAL A "EL MUNICIPIO".

#### DÉCIMA QUINTA. DE LA INTERPRETACIÓN.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN.

#### DÉCIMA SEXTA. MISCELÁNEOS

- I. ENTRE LAS PARTES NO SE RECONOCERÁN PACTOS VERBALES;
- II. LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS CONSTITUYEN MEROS ENUNCIADOS QUE FACILITAN LA CONSULTA DEL CONTRATO, POR LO QUE EN CASO DE INTERPRETACIÓN HA DE ATENDERSE AL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LAS CLÁUSULAS Y NO A LOS ENUNCIADOS QUE LAS TITULAN.;
- III. LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A ESTE CONTRATO BAJO EL CONCEPTO DE ANEXOS, CONSTITUYEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES;
- IV. LAS MANIFESTACIONES DE LAS PARTES VERTIDAS EN LOS CAPÍTULOS DE DECLARACIONES Y DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDAN ELEVADAS AL RANGO DE ESTIPULACIÓN;
- V. PARA TODAS LAS COMUNICACIONES QUE BAJO CUALQUIER FORMA Y DENOMINACIÓN DEBAN DARSE CONFORME A ESTE CONTRATO Y EN GENERAL PARA TODO LO CONCERNIENTE AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

DE "EL MUNICIPIO" EL UBICADO EN CALLE REFORMA No. 4, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

DE "EL CONCESIONARIO" EL DOMICILIO PARA RECIBIR DOCUMENTACIÓN OFICIAL, Y EN SU CASO, OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO ES EL UBICADO EN AVENIDA IZTACIHUATL ESQ. POPOCATEPETL, COLONIA CONJUNTO URBANO LOS VOLCANES DE CHALCO, CHALCO ESTADO DE MÉXICO.

LOS CONFLICTOS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SERÁN RESUELTOS INICIALMENTE DE COMÚN ACUERDO. POR LO CUAL EN EL SUPUESTO DE QUE SUBSISTA LA CONTROVERSIA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL CONCESIONARIO" EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA

POR LO QUE UNA VEZ LEÍDO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMA DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE, EN CUATRO EJEMPLARES IDÉNTICOS, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUEDANDO UN EJEMPLAR CON FIRMAS OLÓGRAFAS EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES Y LOS RESTANTES PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

**LAS PARTES**

**POR "EL MUNICIPIO"**



**C. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. LEOPOLDO SALVADOR MEJIA  
ARMENTA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**POR "EL CONCESIONARIO"**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ricardo Antonio Meza Meraz', written over a faint stamp.

**CORPORACIÓN ADMINISTRACIÓN DE CENTROS ACUÁTICOS, S.C.  
C. RICARDO ANTONIO MEZA MERAZ  
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE  
LEGAL**